

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el incidente de desacato promovido por el señor José Marino Vásquez Martínez en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones) y la E.P.S Suramericana S.A informando que:

Las entidades accionadas rindieron sus respectivos informes sobre el cumplimiento de la sentencia proferida el día 10 de junio de 2022.

Por su parte, el accionante mediante comunicación telefónica informó a este despacho que el fondo de pensiones se encontraba adelantando los trámites para programar la valoración por medicina laboral con el fin de iniciar el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Finalmente, se informa que el accionante mediante correo electrónico del día 11 de noviembre de 2022 presentó el desistimiento del trámite incidental puesto que el día 10 de noviembre pasado fue valorado por medicina laboral de Colpensiones y se dio inicio al trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, noviembre 11 de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JOSÉ MARINO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E.P.S SURAMERICANA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00104-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide lo pertinente respecto del desistimiento presentado por la parte actora respecto del incidente de desacato promovido en contra de Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones) y la E.P.S Suramericana S.A.

2. Resuelve.

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el señor José Marino Vásquez Martínez en relación con la continuación del incidente de desacato promovido en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones) y la E.P.S Suramericana S.A

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, sin perjuicio de las facultades otorgadas al juez constitucional con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas en la parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca870fe4d652678f78300cfdbac904e26b06b14a742fff93d7874a0d15e2cd0**

Documento generado en 11/11/2022 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>